



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DESINFECCIÓN EN ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, URGENCIAS Y CONSULTORIOS EN DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. SECRETARIO DE SALUD, DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CUEVAS TRADE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ CUEVAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 16526 del H. Congreso del Estado de Jalisco, que expide la Ley de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, y entrada en vigor el día 11 de abril de 1997.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 0003/13, aprobado en la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2013.

I.4.- Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública en los términos de los artículos 8, fracción I y 9 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, 12, fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

I.5.- De conformidad con la Proposición Única del Acta de Dictamen Técnico y Resolución de Adjudicación de fecha 29 de enero de 2015, emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de "EL ORGANISMO" se adjudicó el presente contrato a "LA PRESTADORA", derivado de la Licitación Pública Local Número LPL- 43068001- 013-14.

I.6.- Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la Requisición de compra y Asignación Presupuestal numero de folio S-0012, numero de solicitud 000118, centro de responsabilidad 5310-500, proyecto 02, programa 05, sub programa 0



sub – sub- programa 00U, partida 35801, origen del recurso seguro popular; y Requisición de compra y Asignación Presupuestal numero de folio 0005, numero de solicitud 000127, centro de responsabilidad 6010-500, proyecto 06, programa 02, sub programa 0 sub – sub- programa 00R, partida 35801, origen del recurso ramo 33, suscritas por el Director de Recursos Financieros.

II.- “LA PRESTADORA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 14,706, de fecha 17 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Lic. Juan José Ruíz Ortega, Notario Público No.99, del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II.2.- Dentro de su objeto social comprende, entre otros, la realización, fabricación, maquilación, producción, construcción, mantenimiento, almacenación, distribución, comprar, vender, comercialización, investigación, exportación, representación, negociación, diseño, investigar, desarrollar, contratar, subcontratar todo tipo de productos, así como la distribución, compra y venta, servicio, importación de equipo médico, biomédico, dental, para tratamiento de belleza, electrodomésticos, computación, electrónico, audio y video así como consumibles, refacciones y accesorios de los mismos así como productos agropecuarios, alimenticios, juegos, artesanías, bebidas alcohólicas y bebidas no alcohólicas.

II.3.- Su representante tiene el carácter de Administrador Único, conforme lo señalado en la cláusula Segunda Transitoria de la escritura pública indicada en el numeral II.1 anterior, en relación con lo dispuesto en la escritura pública número 29,576 de fecha 21 de agosto de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaria No.146, de la Ciudad de México, Distrito, Federal.

II.4.- Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es CTR0408176W9.

II.5.- Tiene capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica así como organización y personal propio debidamente capacitado para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica con que se ostentan.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea.

III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a prestar a "EL ORGANISMO", Servicios Integrales de Desinfección en áreas de Terapia Intensiva, Terapia Intermedia, Urgencias y Salas en diferentes unidades hospitalarias dependientes de "EL ORGANISMO", en adelante se denominaran "LOS SERVICIOS", de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el ANEXO 1, documento que se integra al presente instrumento como parte integral del mismo.

SEGUNDA.- UNIDADES Y ÁREAS A DESINFECTAR.- Por virtud de este contrato "LA PRESTADORA" se obliga a realizar "LOS SERVICIOS" en las áreas de las unidades hospitalarias que se indican en el ANEXO 1.

Por su parte "EL ORGANISMO" se compromete a facilitar el uso de un área dentro de cada una de las unidades hospitalarias que se indican en el ANEXO 1 para el resguardo de insumos y materiales de trabajo necesarios para la desinfección que efectuará "LA PRESTADORA"; el acceso a dicha área de resguardo será exclusiva para el personal que indique "LA PRESTADORA", y se le facilitará por todo el tiempo que dure la vigencia del contrato.

Los equipos e insumos que utilice "LA PRESTADORA" deberán ser de marcas registradas y de buena calidad, a satisfacción de "EL ORGANISMO" y conforme a los parámetros de calidad establecidos en el ANEXO 1, caso contrario deberá hacer el retiro de los mismos cuando no sean de las especificaciones y sustituirlos por aquellos que cumplan con los requerimientos de calidad tantas veces como le sea requerido por "EL ORGANISMO".

TERCERA.- PRODUCTOS PARA DESINFECCIÓN.- Correrá con cargo a "LA PRESTADORA" el suministro de utensilios, productos e insumos y de todos aquellos artículos o enseres que requiera para la ejecución de "LOS SERVICIOS", por lo que no podrá exigir más retribución que la fijada en la cláusula siguiente. La calidad y especificaciones de éstos productos será el establecido en el ANEXO 1, en el entendido que durante la vigencia del presente contrato deberá existir abasto suficiente de dichos productos para cumplir con la frecuencia de ejecución de "LOS SERVICIOS".

CUARTA.- PRECIO.- "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PRESTADORA" por concepto de la ejecución de "LOS SERVICIOS" por toda la vigencia del presente contrato, el precio señalado en la propuesta económica de "LA PRESTADORA" entregada durante el proceso de la Licitación pública local número LPL-43068001-013-14, en el entendido que el monto total del contrato será hasta por la cantidad de \$24'000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El precio acordado compensará a "LA PRESTADORA" por insumos, materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "LA PRESTADORA", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto; ni se otorgará anticipo alguno.

QUINTA.- VIGENCIA.- La duración del presente contrato será a partir del día 01 de febrero de 2015 y concluirá el día 31 de diciembre del mismo año.

SEXTA.- PROGRAMA DE DESINFECCIÓN.- "EL ORGANISMO" a través de las unidades hospitalarias respectivas entregará como referencia a "LA PRESTADORA" el Programa de integral de desinfección, y ésta última realizará "LOS SERVICIOS" dos veces por semana en días hábiles, en cada una de las unidades hospitalarias indicadas en el ANEXO 1; por lo que "EL ORGANISMO", verificara a través de los responsables de sus unidades hospitalarias, que se



lleve a cabo la limpieza previa de equipos y áreas, a través de los responsables de dicho labor, en el entendido que "LA PRESTADORA" solo realizara el servicio integral de desinfección y no el de limpieza.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA PRESTADORA" está de acuerdo que una vez que realice "LOS SERVICIOS" deberá recabar firma de conformidad del Jefe o Encargado de cada una de las áreas donde haya realizado la desinfección. En el entendido que "LA PRESTADORA" emitirá Constancia de Desinfección por cada evento que realice, éstas constancias además deberán ser suscritas por el Administrador o el Director de la unidad hospitalaria respectiva, dichas copias de las constancias servirán de base para el cálculo del pago a la "LA PRESTADORA", consecuentemente las copias de dichas constancias serán el soporte para la validación de la factura correspondiente.

OCTAVA.- DÍAS Y HORARIO DE TRABAJO.- Las partes están de acuerdo que los días y horario para la ejecución de los trabajos inherentes a "LOS SERVICIOS" será acordado directamente entre la Unidad Hospitalaria respectiva y "LA PRESTADORA", mismos que podrán ser modificados previo acuerdo con "LA PRESTADORA", pero en todo caso, éste deberá cumplir con 02 dos servicios por semana. Si no cumple con la cantidad de servicios establecidos se realizará el ajuste proporcional en el pago en la factura correspondiente.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "LA PRESTADORA" se obliga a designar a un Supervisor, quien deberá ser persona diversa de las que ejecutan "LOS SERVICIOS", y fungirá como contacto permanente con la unidad hospitalaria respectiva. "LA PRESTADORA" se compromete a garantizar que el personal que realice funciones de supervisión deberá estar debidamente capacitado y tener experiencia comprobada en la materia objeto del presente contrato, mismo que no estará fijo en las unidades hospitalarias por lo que deberá calendarizar sus visitas de acuerdo a las necesidades del servicios o a petición de "EL ORGANISMO", además será el responsable de:

- 1.- Organizar rutinas de trabajo.
- 2.- Verificar que las rutinas se lleven a cabo con prontitud y eficiencia.
- 3.- Proporcionar a su personal todo lo necesario para el buen desarrollo de su trabajo.
- 4.- Ser canal de comunicación con las Unidades Hospitalarias.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS".- Será responsabilidad exclusiva de "LA PRESTADORA" la prestación de "LOS SERVICIOS" por lo que cuidará que éstos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones establecidas en ANEXO 1, debiendo contar para tal efecto con la plantilla de personal idóneo y suficiente mismo que deberá portar el uniforme de la empresa.

DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado de acuerdo a las condiciones solicitadas para "LOS SERVICIOS".

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "LA PRESTADORA" cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo, propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto en ningún momento se considerará ésta como intermediario de "EL ORGANISMO" con respecto de dicho personal; eximiendo "LA PRESTADORA" desde la firma del presente contrato a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los



servicios materia del presente instrumento, obligándose asimismo **"LA PRESTADORA"** a otorgar a **"EL ORGANISMO"**, al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente. Por lo anterior **"EL ORGANISMO"** no reconoce ningún tipo de relación laboral respecto de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** en sus instalaciones, siendo obligación directa y exclusiva de **"LA PRESTADORA"** otorgar las prestaciones de ley a que se encuentre obligado respecto de los trabajadores con quienes preste **"LOS SERVICIOS"**. Por lo que por ningún motivo se considerará patrón a **"EL ORGANISMO"** respecto de los trabajadores que **"LA PRESTADORA"** contrate para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DESINFECCIÓN.- En la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** se seguirá el procedimiento establecido en la "Carta Membretada" expedida por **"LA PRESTADORA"**, y a lo establecido en el **ANEXO 1** del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo establecido en el punto 16 de las Bases de la Licitación Pública Local Número **LPL- 43068001-013-14** **"LA PRESTADORA"** se obliga a constituir garantía a favor de **"EL ORGANISMO"** para el cumplimiento del presente contrato en tiempo y forma, en moneda nacional por el importe del cinco por ciento del monto total adjudicado, dicha garantía deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha del acta de resolución de adjudicación.

La póliza de fianza deberá ser expedida por empresa afianzadora constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, domiciliada en el Estado de Jalisco, si tuviera su domicilio fuera de este estado, la afianzadora deberá aceptar expresamente someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del primer partido judicial del Estado de Jalisco; en dicha fianza se señalará como beneficiaria de la misma a **"EL ORGANISMO"**, por lo que **"LA PRESTADORA"** al tramitar dicha fianza se obliga a utilizar el modelo de fianza de garantía de cumplimiento del contrato que se encuentra inmerso en el apartado de Anexos de las Bases de la Licitación Pública Local Número **LPL-43068001-013-14**. Dicha fianza será entregada en la Dirección de Recursos Materiales de **"EL ORGANISMO"**, caso contrario no se entregará el contrato.

La garantía tendrá una vigencia a partir del inicio de **"LOS SERVICIOS"** y hasta un mes posterior al término de los mismos. Esta garantía deberá especificar que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en las citadas bases de licitación.

"LA PRESTADORA" está de acuerdo que en caso de incumplimiento con lo señalado en la cláusula anterior, se podrá readjudicar el contrato al participante que hubiese obtenido el segundo lugar de acuerdo al resultado del cuadro comparativo realizado conforme a la Licitación Pública Local Número **LPL-43068001-013-14**; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el punto 16 último párrafo de las citadas bases.

"LA PRESTADORA" está de acuerdo que para la devolución de la garantía de cumplimiento materia de esta cláusula, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL ORGANISMO"** de liberar la fianza correspondiente; para tal efecto se requerirá finiquito total de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación, además de si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:



- 1.- Si "LA PRESTADORA" no ejecuta "LOS SERVICIOS" de acuerdo con los datos y especificaciones contratadas y establecidas en las Licitación Pública Local Número LPL-43068001-013-14.
- 2.- Por la suspensión injustificada de la prestación de "LOS SERVICIOS".
- 3.- Por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, "LA PRESTADORA" responderá totalmente por los mismos.
- 4.- Por desatender las recomendaciones emitidas por "EL ORGANISMO", en cuanto a la ejecución de "LOS SERVICIOS".
- 5.- Por no cubrir con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado y/o por negativa a repetir o completar los trabajos que "EL ORGANISMO" no acepte por deficientes.
- 6.- Si cede o traspasa, o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para el efecto otorgue "EL ORGANISMO".
- 7.- Si es declarada en Concurso Mercantil por autoridad competente.
- 8.- Por mala calidad en sus productos o el servicio prestado.
- 9.- En caso de falsear información en la documentación presentada.
- 10.- Por no contar con la organización suficiente, personal necesario y elementos debidamente capacitados para la ejecución de "LOS SERVICIOS".
- 11.- Cuando "LA PRESTADORA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- 12.- Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado a "LA PRESTADORA" y no continúe la prestación de "LOS SERVICIOS".
- 13.- Que "LA PRESTADORA" ejecute "LOS SERVICIOS" con especificaciones distintas a las contratadas, aún cuando el incumplimiento sea parcial, independientemente de los procesos legales que se originen.
- 14.- Cuando haya transcurrido el plazo adicional concedido a "LA PRESTADORA" para corregir las causas de rechazo, sin que haya subsanado la anomalía.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se presenta una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de la señalada en el inciso 7 la cual surtirá sus efectos de inmediato, "EL ORGANISMO" a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a "LA PRESTADORA" para que dentro de los 05 días hábiles contados a partir del incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si "LA PRESTADORA" no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Para efecto de realizar modificaciones al presente contrato las partes aceptan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del gobierno del Estado de Jalisco, en tal virtud "LA PRESTADORA" deberá notificar su intención a "EL ORGANISMO" para que analice la solicitud y en caso de ser procedente efectúe la modificación que corresponda.



DÉCIMA SÉPTIMA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DE PAGO.- El pago de “**LOS SERVICIOS**” se efectuará mensualmente prorrateando el importe total adjudicado entre el número de meses contratados a partir del inicio de la prestación de “**LOS SERVICIOS**”.

En este sentido “**LA PRESTADORA**” contará con 05 cinco días hábiles para generar la factura del mes anterior vencido por el servicio prestado a las unidades hospitalarias indicadas en el **ANEXO 1**, dicho documento lo remitirá a la Dirección de Recursos Financieros de “**EL ORGANISMO**”.

A la factura correspondiente deberá acompañar invariablemente, como soporte, copia de las Constancias de Desinfección debidamente firmadas por las autoridades de cada unidad hospitalaria; el pago correspondiente se realizará 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la factura. En ningún caso se generará intereses, no se otorgará anticipo alguno, ni se emitirán pagarés.

“**EL ORGANISMO**” podrá posponer el pago hasta 10 (diez) días hábiles, para la revisión de facturas y la tramitación respectiva de las mismas.

La factura deberá cumplir con todas las disposiciones y requisitos fiscales vigentes que establezca la normatividad hacendaria, caso contrario no podrá generarse pago alguno hasta en tanto sea subsanada la eventualidad de que se trate, sin que esto represente responsabilidad para “**EL ORGANISMO**”.

La factura deberá emitirse a nombre del O.P.D Servicios de Salud Jalisco, sito en Avenida Baeza Alzaga No. 107, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco; Registro Federal de Contribuyentes **SSJ970331PM5**.

Las facturas deberán consignar la descripción del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado IVA, y de los descuentos adicionales ofrecidos por “**LA PRESTADORA**”, y el importe total con número y letra, así como anotar el número de licitación.

Cuando “**LA PRESTADORA**” solicite que el pago de sus facturas sea vía transferencia electrónica, deberá entregar debidamente llenado el formato indicado en el anexo 8 de las bases de la Licitación Pública Local Número **LPL-43068001-013-14**, en la Dirección de Recursos Financieros de “**EL ORGANISMO**” cuando el pago se realice en el domicilio precitado; en el caso que el pago se efectúe directamente en las unidades hospitalarias materia de la ejecución de “**LOS SERVICIOS**” dicho formato será entregado en cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- DEMORAS.- Si “**LA PRESTADORA**” en cualquier momento de la ejecución del presente contrato se encontrará en situación tal que le impidiera la oportuna prestación de “**LOS SERVICIOS**”, se obliga a notificar por escrito y de inmediato a “**EL ORGANISMO**” las causas de la demora, su duración probable y la solicitud de prórroga correspondiente, dicha solicitud será valorada por el área competente de “**EL ORGANISMO**” y resolverá lo conducente; consecuentemente “**LA PRESTADORA**” se obliga a observar dichas disposiciones, aceptando sean realizadas las modificaciones necesarias a la relación contractual que se se genera por virtud del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en la Licitación Pública Local Número **LPL-43068001-013-14** y particularmente en el **ANEXO 1**, “**EL ORGANISMO**” requerirá “**LA PRESTADORA**” para que en un plazo de 15 quince días hábiles, aclare las causas que están motivando el rechazo y se llegue a un acuerdo al respecto, de no corregirse las anomalías se



procederá al rechazo del servicio y a la aplicación de la sanción correspondiente hasta en tanto sean corregidas.

“EL ORGANISMO” en todo momento podrá rechazar el servicio en los supuestos de incumplimiento de las características solicitadas en las bases de Licitación Pública Local Número **LPL-43068001-013-14** y sus anexos.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- “LA PRESTADORA” conviene en que si no presta los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que señalan las bases de la Licitación Pública Local Número **LPL-43068001-013-14** y este contrato, pagará a **“EL ORGANISMO”** el 1% sobre el monto total del servicio no prestado a partir del primer día de atraso y por cada día natural de atraso; la sanción máxima será del 10% del monto total, pudiéndose rescindir el presente contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima, salvo que esta obedezca a causas justificadas a juicio de **“EL ORGANISMO”**.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“LA PRESTADORA”**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ORGANISMO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. El cálculo para la sanción lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, con base en la información proporcionada por las unidades hospitalarias donde se preste el servicio, la aplicación de la pena estará a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “LA PRESTADORA” se compromete a no ceder parcial o total a favor de diversa persona física o moral, los derechos u obligaciones derivadas de este contrato y de las bases de Licitación Pública Local Número **LPL-43068001-013-14**, durante la vigencia del presente instrumento jurídico; con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de **“EL ORGANISMO”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “LA PRESTADORA” asumirá la responsabilidad total para el caso en el que al prestar el servicio objeto del presente contrato, infrinja derechos sobre patentes, marcas o viole registros o derechos de autor, liberando a **“EL ORGANISMO”**, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

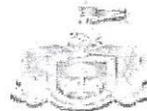
VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos legales correlativos al presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

1.- **“LA PRESTADORA”**: La finca ubicada en Paseo del Carnero Villa 5 San Andres int. 19, Fracc Bugambilias, CP 45238, Zapopan, Jalisco.

2.- **“EL ORGANISMO”**: El inmueble marcado con el número 107, de la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga, Zona Centro, C. P. 44100, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del gobierno del Estado y su Reglamento, así como a lo aplicable del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo tanto **“LA PRESTADORA”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en cinco ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de febrero de 2015.

“POR “EL ORGANISMO”

POR “LA PRESTADORA”


DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ
ÁLVAREZ.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE
SALUD JALISCO.


ING. JOSÉ CUEVAS MARTÍNEZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO.

TESTIGOS:


LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA.
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.


LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.


M.D.F. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ.
DIRECTORA DE CONTRALORÍA
INTERNA DEL O.P.D. SERVICIOS DE
SALUD JALISCO.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DESINFECCIÓN EN ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, URGENCIAS Y SALAS DE UNIDADES HOSPITALARIAS, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y CUEVAS TRADE, S.A. DE C.V., CON FECHA 01 DE FEBRERO DE 2015, EL CUAL CONSTA DE VEINTITRES CLÁUSULAS Y NUEVE FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA.



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE DESINFECCIÓN EN ÁREAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, URGENCIAS Y CONSULTORIOS EN DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS QUE CELEBRAN EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO LA EMPRESA DENOMINADA CUEVAS TRADE, S.A. DE C.V. CON FECHA 01 DE FEBRERO DE 2015.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN CONSISTE EN:

1.- Aplicación de desinfectante por parte del personal de la empresa adjudicada.

Se aplicará desinfectante a base de ácido hipocloroso (HOCL) en las áreas de las unidades hospitalarias enlistadas abajo (solamente en donde se atienden pacientes, no oficinas, ni áreas de espera, etc) 2 veces por semana en áreas o puntos de contacto de las siguientes superficies, equipos o mobiliario: paredes hasta una altura de 1.5 mts desde el piso, monitores, bombas de infusión, camas, portasueros, pentapiés, lámparas de chicote, cunas, incubadoras, central de enfermeras, ventiladores, picaportes, computadoras (teclado y mouse), cortinas antibacteriales, teléfonos, mesas pasteur, lavabos, tarjas, lámparas de fototerapia, carros rojos, desfibriladores.

2.- Monitoreo del grado de contaminación.

El personal de la empresa adjudicada llevará a cabo semanalmente una selección al azar de una submuestra representativa de las superficies de contacto desinfectadas inmediatamente después de la desinfección, para determinar la disminución del grado de contaminación.

3.- Informe del monitoreo del grado de contaminación.

El proveedor adjudicado deberá entregar a la Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales cita en el domicilio de la "CONVOCANTE", un informe mensual del monitoreo realizado el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente: resultado, fecha y nombre del analista.

4.- Entrega de protectores de puertos.

El proveedor adjudicado deberá entregar de manera mensual directamente en cada área de las Unidades Médicas donde se realiza el servicio de desinfección, excepto en las áreas de urgencias y salas, 100 protectores para desinfectar puertos luer sin aguja de catéteres intravenosos. La persona para recibir estos puertos será el jefe de servicio o quien designe el jefe de servicio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS:

Desinfectante líquido a base de ácido hipocloroso (HOCL) con las siguientes características:

- a) Desinfectante de alto nivel de áreas, superficies, equipo e instrumental médico.
- b) Con amplio espectro de acción bactericida, virucida, fungicida y esporicida.
- c) Que elimine virus, bacterias, hongos, esporas, micetos, algas.
- d) Con un PH ENTRE 6 Y 7.5
- e) El líquido debe ser incoloro, sin partículas en suspensión ni sedimentación.



- f) No debe ser tóxico, corrosivo, ni cancerígeno, no debe dañar al medio ambiente, no debe ser causante de alergias, inocuo al ser humano.
- g) Concentración de oxidantes hasta de 450 a 550 ppm
- h) Efectividad mínima de eliminación de todo tipo de gérmenes 99.999% en máximo 10 minutos después de la aplicación.
- i) Se pueda almacenar en contenedores con mirilla graduada y tener hasta una caducidad de un año
- j) No deje residuos y no requiera enjuagues, se pueda aplicar por aspersión, aplicación directa, nebulización o diluida o sin diluir.
- k) Sistema para detección rápida del grado de contaminación con las siguientes características:
 1. Pueda generar reportes para el análisis de datos
 2. Por medición de ATP (adenosin trifosfato)
 3. Que entregue el resultado en 15 segundos.

CONSUMIBLES:

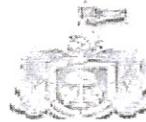
1. Hisopo compatible para la medición de ATP para usarse en todos los muestreos con tolerancia a cambios de temperatura y sanitizantes.
2. Protector de puerto que desinfecte en 3 minutos y mantenga limpio el puerto hasta 7 días, con sistema de rosca para su colocación, de color brillante indicativo para facilitar la distinción de líneas intravenosas de otras, que se pueda colgar en el pentapié de bomba de infusión. Con certificado a Gobierno Extranjero de la FDA.

OPERACIÓN: Por personal capacitado del "PROVEEDOR".

NUMERO	UNIDAD Y AREAS A DESINFECTAR	DOMICILIO	TELEFONOS	DIRECTOR DE LA UNIDAD, ADMINISTRADOR Y JEFE O RESPONSABLE DEL SERVICIO
1.-	HOSPITAL REGIONAL TEPATITLAN: UCIA, UCIN, URGENCIAS (NO QUIROFANOS NI AREAS DE RECUPERACION)	Av. Amado Nervo No. 1025, Col. Hacienda la Gloria, c.p. 47600	01-37 8782 1661 01-37 8782 1779	Dr. Edgar Ricardo Ramírez del Río, LAM. Cesar Aguirre Ascencio
2.-	HOSPITAL DERMATOLOGICO: SALA DE BIOPSIA, SALA DE CURACION ASEPTICA, SALA CURACION SEPTICA, SALA ELECTRO FULGURACION	Prolongación Federalismo Norte No. 3102, Col. Atemajac del Valle, c.p. 45190	01-33 3030 4551	Dr. José Fernando Barba Gómez, Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras
3.-	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE: UCIA, UCIN, UCINEX, URGENCIAS (NO QUIROFANOS NI AREAS DE RECUPERACION)	AV. Zoquipan No. 1050, Col. Zoquipan, c.p. 45170	01-33 3030 6300	Dr. José Miguel Ángel Van Dick, Lic. Gretta Navarro López

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



4.-	HOSPITAL REGIONAL LA BARCA: TERAPIA INTERMEDIA, UCIN, UCINEX, URGENCIAS (NO QUIROFANOS NI AREAS DE RECUPERACION)	Vicente Guerrero No. 164, c.p. 47910	01-39 3935 0040 01-39 3935 3529	Dr. Eduardo Salvador Carballo Triana, C.P. Luis Valle Campos
5.-	INSTITUTO JALISCIENSE DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA DR. JOSE GUERRERO SANTOS: TERAPIA INTERMEDIA, URGENCIAS (NO QUIROFANOS NI AREAS DE RECUPERACION)	Mezquitán No. 2203, Sector Hidalgo, c.p. 44220	01-33 3823 3723	Dr. José Guerrero Santos, C.P. Rigoberto Hernández Lomelí
6.-	HOSPITAL MATERNO INFANTIL ESPERANZA LOPEZ MATEOS: TERAPIA INTERMEDIA, UCIN, UCINEX, URGENCIAS (NO QUIROFANOS NI AREAS DE RECUPERACION)	Av. Constituyentes No. 1075, Sector Juárez, c.p. 44100	01-33 3619 0635 01-33 3619 6592	Dr. Rodolfo Santoyo Duran, Lic. Sara González Ramos
7.-	INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGIA: TERAPIA INTERMEDIA, URGENCIAS (NO QUIROFANOS NI AREAS DE RECUPERACION)	Coronel Calderón No. 715, Sector Hidalgo, c.p. 44280	01-33 3658 0556 01-33 3658 0046	Dr. Adalberto Gómez Rodríguez
8.-	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y CUIDADOS NEONATALES GUADALAJARA: UCIN, UCINEX, URGENCIAS (NO QUIROFANOS NI AREAS DE RECUPERACION)	Periférico Norte Manuel Gómez Morin, No. 430, Col. Santa Isabel, c.p. 44240	01-33 3168 1855 01-33 3168 8800	Dr. Elizabeth Ulloa Robles, Lic. Urzula Lizette Pérez